



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, luego de haberse allegado los títulos base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por cuanto la demandada canceló las cuotas de amortización en mora, hasta la causada en el mes de febrero de 2022. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago. Cartago, Valle del Cauca, junio 21 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio veintiocho de Dos Mil Veintidós

Radicación: **2021-00529-00**
Referencia: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ROSALBA FAJARDO SEGURA
Auto N°: 1610

Una vez la parte actora allega el pagaré N° 08670087758 y el de fecha 10/01/14, base de la ejecución aquí adelantada, se da trámite a la solicitud presentada por la parte actora, la cual se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose de los títulos valores con la anotación del pago de las cuotas que se encontraban en mora de las obligaciones aquí exigidas, hasta la causada en febrero de 2022, el cual será entregado a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROSALBA FAJARDO SEGURA CC 51943751, por haber pagado la parte demandada, las cuotas que se encontraban en mora de la obligación aquí exigida, hasta la causada en febrero de 2022.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de embargo objeto del gravamen, inmueble propiedad de la demandada ROSALBA FAJARDO SEGURA CC 51943751, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40231413 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Para que la medida comunicada por oficio N° 1710 del 14/10/21, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, a fin de que cancelen el embargo decretado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

TERCERO: DISPONER el levantamiento de embargo objeto del gravamen, inmueble propiedad de la demandada ROSALBA FAJARDO SEGURA CC 51943751, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40261556 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Para que la medida comunicada por oficio N° 1723 del 14/10/21, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio por secretaría con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demadante, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez